

## RESOLUCIÓN No. 1768 DE 2021

*Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACIÓN SALUDMI", identificada con NIT. No. 901.446.682-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.*

### LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.
2. Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.
3. Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.
4. Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el



ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

5. Que en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".
6. Que el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.
7. Que el señor **RAMÓN ELIECER ZARRATE AVILLA**, identificado con C.C. No. 17.597.053 expedida en Arauca, radica escrito en la Sede Regional Arauca bajo el número 20213240000021992 de fecha 01 de octubre de 2021, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SALUDMI**, así como aprobación de sus estatutos.
8. Que una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, tanto por el área Jurídica como por el área Financiera, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, y demás modificaciones y adiciones.
9. Que en virtud de lo anterior, a través de comunicado, el ICBF solicitó a la Fundación, la subsanación y presentación de la documentación faltante, otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.
10. Que mediante oficio de 22 de octubre de 2021, la **FUNDACIÓN SALUDMI**, adjunta documentación, sin embargo, se determina que la Fundación sigue sin cumplir con la totalidad de las correcciones solicitadas por la entidad, por lo que se emiten nuevos requerimientos los días 04 de noviembre y 07 de diciembre de 2021, respectivamente.



11. Que mediante oficio del 16 de diciembre de 2021, la FUNDACIÓN SALUDMI aporta las correcciones pendientes, tanto financieras como jurídicas, encontrándose que la misma CUMPLE con los requisitos exigidos en la ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

12. Que de la documentación aportada se determina:

Que la FUNDACIÓN SALUDMI, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 06 de enero de 2021, como una Entidad sin Ánimo de Lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo el número 5430 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, el 13 de enero de 2021.

Que en la misma acta de constitución, se realiza conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
RAMON ELIECER ZARRATE AVILA	17.597.053	PRESIDENTE
NUBIA YANETH NOSSA MENDOZA	46.363.292	VICEPRESIDENTE
PAULA XIMENA CAICEDO LUNA	1.116.794.175	SECRETARIA
JOHANNA PAOLA VELANDIA NOSSA (incluida mediante acta No. 006 del 19/11/2021)	1.116.793.985	MIEMBRO

Que así mismo se eligió:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
LUMARYORI MILAGROS RICO ZOCADAGUI	1.116.795.602	REVISOR FISCAL

Que en la precitada asamblea, suscrita por la Junta Directiva, y según consta en el acta, se eligió Representante Legal de la FUNDACIÓN SALUDMI, al señor RAMON ELIECER ZARRATE AVILA, identificado con C.C. No. 17.597.053 expedida en Arauca.

13. Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

14. Que mediante memorando de fecha 28 de diciembre de 2021, la profesional designada del área Financiera emite CONCEPTO FAVORABLE, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la FUNDACIÓN SALUDMI.



15. Que en iguales términos, mediante memorando de fecha 28 de diciembre de 2021, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN SALUDMI**.
16. Que en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin Ánimo de Lucro: **FUNDACIÓN SALUDMI**, identificada con N.I.T. No. 901.446.682-6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN SALUDMI**, al señor **RAMÓN ELIECER ZARRATE AVILA**, identificado con C.C. 17.597.053 expedida en Arauca.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACIÓN SALUDMI**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación de este y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACIÓN SALUDMI**, **PAGAR** a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto señalado en el artículo precedente, no se perfecciona el reconocimiento de la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SALUDMI**, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.



**ARTÍCULO SEXTO.** Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los **veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**  
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó:– Bibian Milagros Walteros Torrealba - Coordinadora Grupo Jurídico   
Proyectó: Adriana M. Guerra J. – Apoyo Grupo Jurídico 

100

100

100



### NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021, se hace presente el Señor **RAMÓN ELIECER ZARRATE ÁVILA**, identificado con C.C. No. 17.597.053 expedida en Arauca (Arauca), quien funge como Representante Legal de la FUNDACIÓN SALUDMI para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **1768 de 28 de diciembre de 2021**, por medio de la cual *“se reconoce personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN SALUDMI, identificada con NIT No. 901.446.682-6-6, para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su representante legal y se aprueban sus estatutos”*

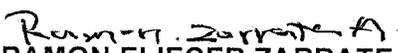
Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia a los términos de interposición de este, por encontrarse conforme con el acto administrativo que se notifica.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

  
**ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMÉS**  
Profesional Grupo Jurídico  
Regional Arauca -ICBF-  
Notificador.

  
**RAMON ELIECER ZARRATE ÁVILA**  
C.C N° 17.597.053 Arauca (Arauca).  
Rep. Legal FUNDACIÓN SALUDMI  
Notificado



## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1768** de veintiocho (28) de diciembre de 2021 por medio de la cual "se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin ánimo de lucro: FUNDACION SALUDMI", se notificó personalmente al señor RAMON ELIECER ZARRATE AVILA, en su calidad de Representante Legal de dicha Fundación, el día treinta (30) de diciembre de 2021, quien manifestó y dejó constancia expresa el mismo día, de su deseo en renunciar a la interposición de recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **1768 de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los once (11) días del mes de enero de 2022.



**MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyectó: Emir Gonzalez - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.  
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.



